

SUSCRIPCION.

Su precio es el de doce reales adelantados por semestre, y se recibe en esta imprenta. Las personas de las demas provincias de la Republica que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos. Los numeros sueltos se venden a un real cada uno.

GACETA OFICIAL.

OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interes publico, y los de particular a un precio convencional. Se insertan avisos a medio real la linea por cada tres inserciones, siempre que pagan de ocho lineas, pues no llegando a estas, su precio sera el de cuatro reales el aviso.

ADVERTENCIA.—El S. Gobierno, con el fin de proteger y hacer efectiva la libertad de la prensa, y en atencion a que en Costa Rica no se publica hoy otro periódico que la Gaceta, ofrece las columnas de este a la libre discusion; advirtiendo que solo debe reputarse como oficial lo que bajo este título se publica, no debiendo tenerse como tal, ni como semi-oficial todo lo demas que el periódico contenga.

SEMESTRE 5.º San José, Domingo 10 de Noviembre de 1861. NUMERO 140.

OFICIAL.

CIRCULAR QUE EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADO ACCIDENTALMENTE DEL MINISTERIO DE GOBERNACION, DIRIJE A LOS GOBERNADORES. No. 27.

Palacio Nacional.—San José, octubre 25 de 1861.

El Congreso Nacional por Decreto n.º 12 de 2 de Julio próximo pasado, dispuso encargar al Poder Ejecutivo de la formacion de un censo decenal, y de la estadística del país, sino perfectos al menos lo mas aproximados a la verdad que se pudiese.

Con esta restriccion ha indicado acertadamente el Poder Legislativo el punto de vista bajo el cual debe considerarse una empresa de esta clase en un país como el nuestro, en que semejante obra aun no ha sido iniciada. Comprende la estadística un campo tan variado y tan vasto que solamente con abundantes recursos intelectuales y pecuniarios, y a fuerza de una larga serie de observaciones y de trabajos comparativos, acumulados con constancia, pueden llegarse a poseer los elementos necesarios para completarla.

No desconoce el Supremo Gobierno lo árduo de la empresa, ni tampoco se le oculta que si en países grandes, poderosos y bien organizados, la formacion de la estadística ha costado muchos años de asiduos trabajos y fabulosas erogaciones del Tesoro, en un país incipiente como el nuestro, escaso de capitales y de capacidades científicas, despoblado, desconocido en su mayor parte, y ocupados sus habitantes casi exclusivamente en las tareas de la existencia material, semejante empresa es impropia y dilatada; mas no debe hacernos desmayar la magnitud de la obra y antes bien debemos iniciarla y perseverar en los esfuerzos para llevarla a cabo.

No hay duda que los resultados que al principio y en el caso mas favorable puedan obtenerse, no serán sino trabajos preparatorios, en perfeccion queda reservada a las generaciones venideras; mas por otra parte la pequeñez del país y su sencilla vida social, tienen la ventaja de que su existencia puede ser analizada con menores fuerzas y gastos, obteniéndose de este modo una base segura que sirva después para las mayores dimensiones que debe tomar este importante ramo de la Administración pública.

Aun prescindiendo del mérito absoluto y científico de esta obra, ella es una condicion indispensable para el progreso y civilizacion de nuestra patria; pues sin los datos positivos de la estadística, y sin conocimientos exactos de nuestras verdaderas circunstancias, tanto el legislador como el gobernante, se hallan a ciegas sobre las necesidades, exigencias y recursos de su país, y sus actos lejos de ser acertados, no son sino experimentos mas ó menos inciertos y peligrosos. Se trata, pues, de poner los cimientos del edificio futuro, y aunque por ahora no sean mas que los primeros ensayos, servirán con todo para el plano perfecto y definitivo.

El Congreso Nacional, al encomendar al Gobierno la ejecucion de una obra tan árdua, como lo es la física social de la

pública, (según se expresa uno de los mas célebres estadistas), ha contado tambien con el celo de los Señores Gobernadores, de los Cuerpos municipales y autoridades subalternas, y al mismo tiempo con el patriotismo de todos los habitantes, a fin de que por medio de ellos, se recojan y suministren los datos que sean necesarios, aun cuando no tengan un interes inmediato en la materia. Al mismo tiempo se ha impuesto al Gobierno la obligacion de centralizar y reglamentar todos los informes y materiales que se suministren, cuidando de que se coordinen y redacten de un modo uniforme. Con este objeto se establecerá en este Ministerio y bajo la dependencia inmediata del Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion, una Oficina Central de Estadística, cuyos trabajos se publicarán anualmente en una exposicion ó memoria, que llevará el carácter de oficial.

Respecto al segundo punto, el de reglamentar los trabajos estadísticos, incumbe al Gobierno la obligacion de emitir las instrucciones necesarias para que sirvan de guia a las Autoridades subalternas, y con este objeto hablaré sobre los puntos mas indispensables.

La estadística debe ser la copia de la vida física, material y moral de un pueblo en las distintas épocas de su existencia; su principal objeto es el de contemplar un país bajo todos sus aspectos; analizar todos sus elementos; suministrar los medios para comparar la situacion actual con la pasada, y adquirir datos positivos que sirvan para reformas futuras, formando así el vínculo que une lo pasado con el porvenir. Para llenar esta mision, es indispensable ante todo, que las observaciones que se hagan sean exactas, y que los informes que se transmitan sean verídicos. Ni las Autoridades, ni los particulares deben dejarse llevar por un mal entendido orgullo nacional, forjando noticias inexactas por mas halagüeñas que fuesen para el país; pues esto solo conduciría a resultados ilusorios. La verdad es la única que con franqueza y sin reserva puede servirnos de norte para obtener los resultados que se desean y para adoptar oportunas reformas.

Confando en que los Señores Gobernadores sabrán apreciar la importancia de esta observacion, y con presencia de los motivos que, a pesar de nuestra actual insuficiencia, demandan desde el principio un conocimiento suficiente del conjunto de la estadística, el Gobierno llama la atencion a los distintos objetos que ella abraza y cuyo desarrollo sucesivo debe ser el siguiente:

- 1.º El estado físico y el poder territorial de la República.
2.º Su adelanto material é intelectual, principalmente en cuanto es debido a la libre accion de los particulares.
3.º Su constitucion política.
4.º La Administracion pública.

Para especificar las operaciones que corresponden a cada una de estas categorías, es preciso consignar, aunque rápidamente, los elementos de que se componen.

El estado físico y el poder territorial comprenden la estension y los límites del territorio, su situacion geográfica y sucesivas divisiones políticas y administrati-

vas; origen é historia de la formacion de sus poblaciones; su número y estado de adelanto; caserios y viviendas diseminadas en el país, etc.

Careciendo todavia el Estado de los recursos necesarios para practicar estensos medidas a costa del Erario público, y para levantar mapas y planos topográficos exactos, es preciso reunir poco a poco, todos los datos que puedan suplir esta falta en la parte cultivada, y en cuanto a la no cultivada, pero reducida a dominio particular, estos datos pueden ser suministrados por los documentos que obran en los archivos Municipales, de Hacienda y Notaria de Hipotecas, así como por las listas que, conforme a la ley n.º 13 de 24 de Julio del año próximo pasado, deben llevar los Gobernadores.

Comprenderá ademas esta primera categoría la naturaleza y calidad del terreno, su construccion geognóstica, su riqueza mineralógica, sus producciones, en cuanto no sean el resultado de cultivo, y sus animales silvestres; comprenderá igualmente las montañas y volcanes, su direccion y altura, los rios, fuentes termales, lagos, puertos, bahias, canales, caminos y puentes, con las sucesivas mejoras que hayan experimentado; las principales circunstancias del clima, vientos dominantes y su direccion; temblores y erupciones volcánicas, temperatura y cambio de estaciones, y en fin todos los fenómenos meteorológicos dignos de notarse.

Para facilitar y uniformar las observaciones que a este respecto han de hacerse en diferentes puntos y simultáneamente, el Gobierno pondrá a disposicion de los señores Gobernadores algunos instrumentos físicos, como termómetros, barómetros, anemómetros, &c, con las tablas y escalas correspondientes, para que confiados a personas aptas y de ocupaciones sedentarias, anoten de un modo exacto y constante las observaciones que hicieren. Se solicitará particularmente la cooperacion de los medicos residentes en las distintas Provincias, para que contribuyan con su pericia y conocimientos al estudio de la interesante naturaleza de este país.

El Director general de obras públicas, contribuirá igualmente, con los informes de su ramo, a la descripcion topográfica de la parte poblada de la República.

Comprende por fin el estado territorial, las proporciones de la poblacion, su origen y reparto en las ciudades y campos, su edad, sexo, ocupacion, clase social y religion; sus establecimientos públicos, Iglesias, Oratorios, Coratos y Tenencias, sus fondas, posadas, cafés, billares, tiendas, almacenes y boticas, etc., todo bien expuesto y especificado.

Con este fin no solamente servirán de base los registros cívicos y los informes del Proto-mediató y médicos del pueblo, sino tambien los que puedan suministrar los Señores Curas párrocos y demas clérigos, a quienes se exita para que presenten mensualmente a las Gobernaciones, listas exactas de los nacimientos, matrimonios y defunciones que ocurriesen. Con igual objeto se comunicacion con la Curia Episcopal, para que se sirva transmitir los datos relativos al régimen cele-

Todas estas listas, observaciones é informes, en completo ó en extracto, se presentarán cada trimestre por los Señores Gobernadores a la Oficina Central, y si fuese necesario se nombrará en cada Provincia un empleado especial, para que bajo la inspeccion de la autoridad, recoja, recopile y prepare los datos destinados a la comision de estadística, la cual queda autorizada para que ocupe y exija informes a todos los funcionarios públicos de cualquiera dependencia que sean.

La segunda categoría, ó sea la civilizacion del país, debe representar un completo cuadro de la produccion y consumo; ella comprende en primer lugar los distintos ramos de adelanto material, las industrias fabriles, y diferentes ramos del comercio. En esta parte debe tratarse del censo de la propiedad rústica y urbana; de la agricultura en su sentido mas extenso, de la horticultura, de las diferentes calidades del terreno, de los métodos de cultivo, de la maquinaria, herramientas y demas instrumentos agrícolas, de los valores que produce el suelo, de los productos y conservacion de las selvas, de la cria de animales domésticos, de la caza y pesca y de la minería.

Pertenece ademas a la cultura material las fibras, manufacturas y profesiones, en cuanto tienen por objeto la explotacion y elaboracion de materias primas, debiendo indicarse el número de personas que se ocupan en cada uno de los oficios que comprende esta categoría.

Debe tomarse tambien en consideracion, el comercio y tráfico interior y exterior, las importaciones y exportaciones, el grado de importancia de nuestras relaciones mercantiles con cada país, depósitos, aduanas y tarifas, movimiento marítimo y todo lo demas que pueda conducir a procurar un conocimiento exacto de la balanza comercial de la República.

Los Señores Gobernadores dirigirán igualmente su atencion a la cultura intelectual y moral del país. Al frente de esta materia se encuentra el importante ramo de instruccion pública, el cual abraza el número de escuelas públicas y privadas, colegios y establecimientos para la educacion de ambos sexos, maestros y personas dedicadas a la ensenanza, método de esta y resultados que se obtengan, número de alumnos, régimen de la Universidad y escuelas, recursos destinados para sostener y fomentar este ramo, estado de las bellas artes, principalmente la arquitectura, pintura y música, y en fin cuanto concierne a las ciencias, a la prensa y a la literatura.

La tercera division es la mas sencilla y comprende la Constitucion política; ella se limita a exponer la forma de Gobierno y las leyes fundamentales del Estado en su desarrollo histórico, la division de la soberanía entre los distintos poderes; la organizacion de ellos y sus atribuciones, las leyes electorales y demas secundarias, el régimen municipal y las relaciones entre la Iglesia y el Estado.

La última categoría se ocupa de la Administracion pública; el objeto de ella es la accion de las Oficinas Centrales, con sus ramificaciones y con las Autoridades locales; la organizacion, funciones y efectos de cada una de ellas, y de todas entre sí, y el mecanismo que mueve esta máqui-



ligaba à temer y perseguir à todo aquel en quien suponía alguna inteligencia: (a) un gobernante que nunca tuvo otro interés que el suyo propio, que se envanece con las más groseras fisonjías y veía con placer que le llamasen el bueno, el justo, el santo (b) que concibió toda ley y todo principio: que reunió todo poder; que confundió su hacienda con la pública, y que hizo en fin, todo cuanto hacerse puede de malo y de ridículo?

Don Juan Mora no fue bueno ni antes, ni mientras, ni después que fue Presidente.

Pasando ahora á la justificación firmada por la señora Doña Inés Aguilar, tenemos el sentimiento de contradecirla, sin que por esto creamos faltar à los deberes que su sexo nos impone, pues que es ella, ó mejor dicho, el oficioso ó insidioso redactor que se cubre con su nombre, quien nos provoca à debatir los hechos políticos del señor Mora.

Confiesa el que redacta estas líneas, ser una de las personas afectadas, mas no por las pasiones de la época, ni porque ocupa posición oficial, sino porque como costumbre ha sido, junto con la totalidad etc., ofendido por el Gobierno Mora, y porque desea sobre todo, que aquella Administración no tenga imitadores, ya que no por virtud, al menos por temor de que al cesar la opresión, los hechos se refieran tales como pasaron.

Bien habrá visto la Señora Doña Inés en los dos artículos ya publicados, que no es nuestra tarea repetir desahogos de un partido, sino reproducir documentos oficiales en que consta cual fué el uso que Don Juan Rafael Mora hizo del Poder que consiguió por medios no previstos por la Constitución.—No le basta pues, atribuir à espíritu de partido, à la pasión y à las circunstancias, los hechos que se refieren, es necesario que destruya esos mismos documentos, que niegue en un fundamento esos hechos, que combata à la razón con la razón.

Y más que todo, es preciso que el hombre que se escuda con la firma de una Señora para derramar la insidia y aseverar falsos hechos, no niegue la ingerencia de la Señora Mora en los Tribunales de Justicia, de cuya independencia se burlaba personificándolos en un Alcalde; que no recuerde, se lo aconsejamos por su propio bien, los reclamos de Argüello sobre la herencia de su padre, muerto en estado de falencia, y cuyo capital apenas alcanzó à cubrir la cuarta parte de sus deudas: que no mencione la acción doblemente mala de haber comprometido à un Juez para que favoreciese las pretensiones de Argüello y pegándole después el apoyo que le había ofrecido.

Que tampoco asevere que el Tribunal de Justicia no oyó à Argüello en el recurso de nulidad que interpuso de la sentencia de un Jurado; informes mejor, y entonces sabrá que à quien se pegó à oír el Tribunal fué à la parte contraria de Argüello.

De todos estos hechos, nos prometemos hablar en el lugar que les corresponde.

(a) D. Juan Rafael Mora era hombre que no sabía leer, ni escribir.—Tenemos en nuestro poder cartas de su puño y letra en que aparece comprobada esta verdad: ni una sola frase aparece escrita como corresponde; así v. gr. para poner; vi su apreciable; escribía. *Fig. de diligencia.*

(b) Véanse las Gacetas oficiales de los años de 51, 62 y 63 y otros documentos posteriores.

(c) Apéndice al testimonio del Licenciado Don Vicente Herrera ex-Rogante del Tribunal de Justicia.

PREGUNTA SUELTA.

Las leyes de la República disponen sobre adopción lo siguiente.—Artículo 178 de Código parte 1.ª: La adopción no se permite, sino à las personas del uno ú otro

sexo, mayores de cincuenta años, que al tiempo de la adopción no tengan ni hijos, ni descendientes legítimos.

Artículo 184.—“El tutor no puede adoptar al huérfano, sino después que éste haya cumplido veinticinco años de edad, y entonces, con licencia de la Cámara Judicial.”

Los artículos 560 hasta 564 del Código parte 3.ª establecen los procedimientos judiciales à que está sujeta la adopción.

¿Dónde se halla el expediente en que se ha tramitado la adopción del Señor Don Manuel Argüello, à quien desde poco tiempo acá ciertas personas pretenden llamar hijo adoptivo de Don Juan Rafael Mora? ¿Dónde está la certificación correspondiente del Juez, dada con licencia de la Suprema Corte y contra ley terminante? Y, si todo esto no existe ¿que objeto tiene esta farza?

San José, Noviembre 6 de 1861.

Un juriconsulto.

OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS para la historia.

(Continúa).

No os admiris de que os hablo con energía, porque la libertad es libre y energética. *Penelon, carta à Luis XIV.*

Uno de los principales acontecimientos que hubo en Costa-Rica, el año de 1850, época en que el Presidente Don Juan Rafael Mora, se hallaba rodeado de los primeros hombres del país, cuyos saludables consejos, según se dice, seguía fielmente, fué un proyecto de destierro del ex-Presidente Dr. D. José María Castro y del general Esmatoriano D. Juan José Flores.

El Presidente Mora, parece que tuvo aviso, de que los Señores Castro y Flores intentaban seducir al Comandante General D. José Manuel Quiros, para que hiciera un pronunciamiento contra el Gobierno existente.

El hecho no estaba probado, ni era cierto. No había tal seducción. Sin embargo, el Señor Mora, poco práctico todavía en el manejo de los negocios de Gobierno, no confiando solo en la opinión de los Señores Don Joaquín Bernardo Calvo y D. José María Cañas, Ministros en ese tiempo, quiso oír el voto de otras personas, y convocó un Consejo compuesto de cinco Señores que eran, D. Mariano Montealegre, D. Manuel J. Carranza, D. Saturnino Tinoco, D. Vicente Aguilar y D. Bruno Carranza.

Si es verdaderamente mezcuar en esta narración el nombre de un amigo; pero me es imposible combatir, en lo que à mí toca, el manifiesto sobre los motivos de la revolución de 14 de Agosto, sin poner en claro los sucesos acaecidos antes de que se me llamara al Ministerio.

Creo, además, que ninguna persona, por hábil que sea, está escusada de incurrir en un error político, y que es mas escusable todavía, cuando en un cuerpo colegiado, como el que se formó de los cinco, sigue el ejemplo de colegas en cuyos conocimientos y experiencia la Nación confía.

Volvamos al asunto.—No se tomaron declaraciones de testigos; no se exhibieron documentos justificativos, ni se oyó à los acusados; sin embargo, el Consejo de los cinco votó por que al instante se emitiera un decreto de destierro.

No quiero callar, ni por mí mismo la conducta del Consejo, pero oigamos à Benjamin Constant.

“El Tribunal, dice, el Juez, el funcionario de cualquier clase y categoría que condenare à un hombre sin oírle, sin juzgarle ó sin admitirle los medios legítimos de defensa, comete un abuso escandaloso de autoridad, atenta contra los derechos de la sociedad entera, é insulta à la justicia, à la razón y à la humanidad.”

del Manifiesto sobre los motivos de la revolución de Agosto. ¿Quién enseñó al Sr. Mora à desterrar sin forma de proceso y sin oír à los acusados; fueron los Ministros de 1856, ó las personas que guiaron sus primeros pasos en el orden gubernativo?

El decreto de destierro llamó la atención pública en aquel mismo día, y algunos ciudadanos, entre los cuales se distinguió el Licenciado D. Manuel Alvarado, amigo íntimo del general Flores, procuraron reunir una junta numerosa en el edificio del Gobierno, para que con audiencia de muchos se reviera la resolución dictada. La junta se instaló por la noche, y el primero que en ella tomó la palabra fué un hombre verdaderamente republicano, el Sr. D. Juan Mora, primer Presidente de Costa-Rica. A pesar de su avanzada edad, combatió con energía la conducta del Consejo: enunció los grandes principios de derecho público que, en su concepto, se habían quebrantado, y concluyó diciendo que el destierro no podía ejecutarse.

Este discurso hizo un grande efecto en el ánimo de los concurrentes, y casi todos fueron del mismo dictamen.

El Señor Don Bruno Carranza, como vocal del consejo de los cinco, tomó la palabra para excusarse, apoyándose en la manera con que el Ministerio le había presentado la cuestión, y en las circunstancias excepcionales de aquel día.

Para el mismo fin habló el Sr. Don Vicente Aguilar, y ambos retiraron el voto de destierro.

Una escena puramente cómica amenizó este acto grave. Cuando el Sr. Carranza comenzaba à referir la manera con que le habían presentado la cuestión en el Ministerio, el consejero Don Manuel J. Carranza que se hallaba à su lado, le hacía señas para que no dijera nada, y no siendo estas bastantes, le tiró de la levita, con angustia, para hacerle callar à todo trance.

Volvamos à lo serio. Ninguna circunstancia hay superior à las prescripciones de la ley natural. En los momentos de un peligro inminente: cuando una revolución va à estallar, se deben dictar con rapidez providencias de seguridad, vijilando y aun arresando à las personas mas temibles, mientras se restablece la calma, y se ponen los hechos en claro; pero en ningún caso se puede fulminar por primera providencia un decreto de destierro, sin las pruebas competentes y sin oír à las víctimas.

Las leyes y las constituciones, serian hojas de papel blanco, si cada vez que los gobernantes se ven en alguna dificultad, pudieran hollarlas alegando las circunstancias.

Los despóticas, los tiranos, los que gobiernan según su voluntad y su capricho, han llamado siempre en su auxilio las circunstancias.

Tarquino, elevado al trono de Roma por un parricidio, declarando la guerra, y haciendo la paz, sin consultar al pueblo, ni al Senado; matando à los ciudadanos, cuyo crédito ó virtud le eran temibles, y confiscando sus bienes, obró conforme à las circunstancias.

Sila, usurpando la autoridad dictatorial, y manchando sus augustas lises con la sangre de los Senadores, de los varones consulares y de mas de dos mil seiscientos caballeros romanos: degollando à los pontífices al pie de los altares, y haciendo perecer en un solo día mas de ocho mil prisioneros, obró conforme à las circunstancias.

Cromwell, en Inglaterra, conduciendo al cadalso al Rey, y ejerciendo una tiranía que al mismo inspiró horror, no hizo otra cosa que obrar conforme à las circunstancias.

Marat y Robespierre, haciendo rodar en la guillotina centenares de cabezas inocentes, obraron conforme à las circunstancias.

Bonaparte, tomando al duque de Eng-hien, contra el derecho de gentes, en territorio extranjero, para llevarle à morir à Paris, obró conforme à las circunstancias.

Conforme à ellas procedieron los Borbones, quitando la vida al Mariscal Ney, y Espartero, en España, condenando à muerte al general Leon.

Pero las circunstancias desaparecen y los hechos ilegales son juzgados en sí mismos.

Los españoles consideran hoy la muerte de Leon, como una arbitrariedad de Espartero, para deshacerse de un competidor ilustre.

La estatua del Mariscal Ney está actualmente colocada en el lugar en que él espiró; y la muerte del duque de Eng-hien es vista por los Bonapartistas mismos, como una mancha con que el primer Cónsul empañó los laureles de Marengo.

San José, Noviembre 2 de 1861.

Lorenza Montúfar.

NEGOCIOS ECLESIASTICOS.

El público ha visto lo que bajo la firma de unos verdaderos devotos se ha escrito en el número 137 de la Gaceta de 19 del corriente, con referencia al breve que S. S. I. obtuvo del Sumo Pontífice declarando día de guarda, día dedicado à la oración y buenas obras, el 19 de Marzo día de Señor San José, y que este breve está sometido al Supremo Gobierno para que, si lo tiene à bien, le otorgue el pase correspondiente.

El articulista se propone demostrar que con aumentar un día feriado la riqueza pública de la Nación pierde 50,000 pesos, que los crimenes se aumentan porque en los días feriados se abren los billares, las galleras, los estancos de aguardiente y las casas de mujeres deshonestas. Y esto poniendo por término de comparación cualquiera de los días festivos existentes entre nosotros.

Estraño nos es ver como fácil se atacan los actos de un Prelado Diocesano, en los oficios que como cabeza de la Iglesia y como pastor à él solo incumben. El devoto que escribe no ha querido tener presente que en la República hay leyes que prohíben que en los días festivos, las taquillas, billares y galleras estén abiertos todo el día: que esta ley es observada estrictamente en las poblaciones, y su cumplimiento vigilado por la policía. Las leyes entre nosotros tambien prohíben las casas de mujeres públicas, y las que así son conocidas son vijiladas y castigadas, obligándolas à reformar su conducta. No hay en Costa-Rica esas casas de prostitucion, en el sentido que expresa el devoto, y en el que existen en muchas partes del viejo mundo y en algunas de nuestras haciendas. El devoto que así ha escrito ha arrojado un baldón sobre la patria, ha escandalizado la ley y hecho poco honor al Gobierno. No hay garitos en Costa-Rica, y si existen substnidos à la vijilancia de las autoridades; son unos pocos hombres que con la petulante repugnancia de un ignorante botarate se ocultan en ciertas casas, hoteles y restaurantes, dedicando toda su vida al juego queriendo aparecer en la sociedad como aristócratas y siendo unos verdaderos falleros.

Muy sensible se muestra el devoto à la pérdida de 50,000 \$ que supone, y nosotros no vemos tal pérdida el gran que no se coje hoy se cojerá mañana, un día de trescientos sesenta y cinco, no atrasa el trabajo de un pueblo, los arrieros no se detienen por los días festivos, pues constantemente

aun en los dias de Semana Santa. El dia 19 de Marzo, cada seis años cae en Domingo, segun el cómputo eclesiástico, por manera que en seis años se perdieran cinco dias. El 19 de Marzo es en la cuaresma, tiempo que la generalidad del pueblo costarricense dedica al ayuno ejercicios espirituales y otras costumbres religiosas heredadas de nuestros padres. El articulista ignora que en lo que se llama pueblo, existen estas virtudes patriarcales.—El verdadero devoto ignora todo esto, pues dice que el dia de Señor San José cae también en Abril... No entendemos que el devoto tome por el dia de Señor San José, el dia del Patrocinio de Señor San José, pues este dia cae siempre en Domingo; todo el pueblo aun los mas ignorantes saben que el tercer Domingo despues de Pascua es el dia del Patrocinio; siendo esto así ¿cómo concibe el verdadero devoto que el 19 de Marzo caiga en Abril?

Oh! verdaderos devotos, vosotros hablais por hablar. Esta ocurrencia se parece a la del Rey de España, José Bonaparte (Chepe botellas) que en Madrid queriendo pasar por muy devoto, llamó al capellan de Palacio para que le celebrase misa a las diez de la noche, asegurándole que él estaba acostumbrado a oír misa antes de acostarse.

Entendemos que a Dios se adora en sus Santos, y la Iglesia Católica en el Concilio de Trento—ha establecido tratando de la veneracion é invocacion de los Santos.

*Sed etiam quia deij per Sanctos miracula et salutaria exempla oculis fidelium subjiciuntur; ut pro illis Deo gratias agant, ad Sanctorumque imitationem vitam morisque suos componant excitenturque ad adorandum, ac diligendum Deum et ad quietatem coelestem. Siquis autem his decretis contraria docuerit aut senserit, anathema sit.*

Si S. S. I. ha obtenido tal breve es de desearse que el Supremo Gobierno no le niegue el pase. Téngase presente que para el malvado—lo mismo son los dias festivos que los de trabajo.—Amas de esto, Señor San José es el patron general de la República; la capital lleva su glorioso nombre: el Obispo, es Obispo de San José, y en fin que todos tenemos a gran honor tributarle nuestro afecto por actos públicos de piedad al varón justo descendiente de Reyes y sencillo artesano que mereció ser custodio de la Purísima Maria y tutor unítricio de Jesús.

*Vivos liberales.*

Heredia, Octubre 28 de 1861.

**INTERESES PARTICULARES.**

**VINDICACION.**

En el n.º 16 del *Boletín Judicial*, ha circulado una sentencia dictada contra mí, por la 1.ª Sala del Tribunal Supremo de Justicia: de ella interpusé el recurso de súplica, que con fecha de ayer, se declaró sin lugar.—En mi escrito para la Sala de 3.ª instancia he probado que los fundamentos de tal sentencia no son ciertos; mas como se declaró sin lugar el recurso, no se tomó en consideracion mi defensa.—En tal caso, ante el público debo vindicarme, y debo poner en claro lo que aparece en el proceso, para que pronuncie su juicio, no en virtud de ficciones y falsedades, sino en virtud de la verdad.—Con este objeto, observaré los fundamentos que tuvieron los Señores Jueces de la 1.ª Sala para dictar su fallo.

No me detengo en refutar la primera falsedad que contiene la sentencia, al decir que se me ha seguido una instrucción por usurpacion de caudales públicos; solo pregunto a los Señores Magistrados si ellos la han visto.—Una causa seguida contra las Señoras Marchena por alcance, no es una instrucción seguida contra mí por usurpacion;

y el haber aparecido en ella como bienhechor, no me constituye en criminal. Pasaré en silencio los considerandos del fallo que únicamente se refieren a las Señoras Marchena y me reduciré a hablar de los que toquen conmigo.

La elasticidad del considerando 7.º es muy clara.—Como la sentencia de 2.ª instancia, para condenarme necesitaba considerar en mí algun título, encontró el de Administrador voluntario, sugeto a las mismas penas que los funcionarios públicos. Juzgue el público lo que quiere decir Administrador voluntario, ó lo que es lo mismo, Administrador sin administrar, y por consiguiente sin título alguno.

El considerando 8.º manifiesta los indicios que se dice aparecen contra mí.—Tales son:

1.º El haber intervenido en la administracion de la tercera, esto es, haber recibido el tabaco y hecho los pagos.

Con el expediente en la mano, pregunto a los Señores Magistrados, ¿dónde está la declaracion de los Administradores de Tabacos, que diga haber recibido yo el fruto? ¿No dicen clara y terminantemente que mi cuñado Don Mauro Marchena lo recibía, y que yo asistí solamente al principio a verlo pesar?—Aunque mi firma cubra todas las partidas de entrega de este fruto, no por eso yo era quien lo recibía, sino mi cuñado, como consta en el proceso. Respecto a haber hecho los pagos, ¿no consta claramente que entere en la Administracion del ramo la cantidad que recibí de mis cuñadas? Entonces, ¿dónde están estos indicios?

2.º El haber custodiado en mi casa el tabaco.—Se ha tomado el trabajo el redactor de la sentencia de ver qué significa la palabra custodia en el Diccionario de la lengua? ¿Pudiera señalar en el proceso donde consta tal cosa? Dice que conserve algun tiempo la llave del arca en que se guardaba el dinero.—Durante el tiempo que las Señoras Marchena me entregaban el producido de la venta, ¿no era yo el único que debía responder por la falta de éste? ¿qué tiene pues de extraño que yo procurara tener seguro el dinero que tenia para entregarlo despues?

3.º El llevar cuenta exacta de las ventas diarias, puesto que ocurría a D. Juan Marchena para que él hiciera que sus hermanas tomaran solo la mitad del honorario. ¿Con qué lógica se puede deducir lo primero de lo segundo? ¿Qué relacion hay entre llevar una cuenta y manifestar, en calidad de pariente ó amigo, la conveniencia de no tomar todo el honorario?

El 4.º indicio no puede nacer de una conciencia recta: ¿que yo no pueda explicar la causa del deficit es un grave indicio contra mí.—Seguro estoy que los Señores Magistrados tampoco podrian explicarla: luego contra ellos hay un grave indicio. ¿Qué lógica?—Talvez ni las agraciadas pueden saber de donde ha provenido el alcance, puesto que puede venir de mil causas; y yo que no he sido agraciado ¿puedo saberlo?

El indicio 5.º proviene de que yo pagara de mi propia cuenta una cantidad.—En vista de tan grande falsedad no puedo menos que preguntar a mis jueces si se dignaron registrar el expediente.—La Señora Auristela Marchena en su declaracion a fojas 3 dice espresamente que el último de Marzo me entregó la cantidad de 1,070, y a fojas 52 asegura haberme entregado cerca de dos mil pesos: entonces ¿dónde está el indicio? si se desecha lo que a primera vista aparece, ¿qué será de lo deductivo?

El considerando 6.º significa plenamente probado el culpable delito.—Ligeramente he examinado los indicios; juzgue ahora el público sobre esta deducción del Tribunal.

Antes de concluir quiero manifestar ciertos hechos procedimien-

to Ministro de Justicia:

El artículo 1.101 del Código de procedimientos concede el término de diez dias para suplicar de las sentencias dictadas en 2.ª instancia: antes de este tiempo no se declaran ejecutoriadas.—A los dos ó tres dias de notificada la sentencia dictada contra mí el Sr. Magistrado Alvarez ordenó pasar el expediente al Juez de Hacienda para su ejecucion. Con vista de la ley, ¿este procedimiento será imparcialidad de un Juez?

En el Boletín judicial se publican las sentencias ejecutoriadas.—El Sr. Magistrado Alvarez ordenó publicar la dictada contra mí, antes de definirse en 3.ª instancia, estando pendiente un recurso ordinario contra ella. El Presidente del Tribunal mandó lo contrario, siendo él, quien da tales órdenes; mas no obstante esto, una nueva de aquel produjo su efecto.—¿Podrá considerarse prevención en un Ministro de justicia? Resuélvalo mi actual Juez que es el público.

San José, Noviembre 7 de 1861.

Marcelino Pacheco.

**RECTIFICACION SOBRE LAS ULTIMAS IMPUTACIONES QUE ME HACE DOÑA INÉS AGUILAR DE MORA.**

En todo el remitido de Doña Inés A. de Mora hay dos ó tres conceptos que necesitan me ocupe en refutarlos, los demás deben dejarse en silencio porque no son otra cosa que una repetición de lo que se dijo en el primer comunicado, y referidos con más vulgaridad y soberbia. El redactor hace consistir que lo *Ilustre* D. Juan R. Mora, que ya está acostumbrado a oír en el foro iguales verdades a las que se le han dicho en público, y que renunció a defenderse. En segunda dice que yo no debiera haber apelado a los medios que tenia para rechazar las imputaciones que sobre deuda al Erario, asunto de destitucion, falta de crédito etc. se me han hecho, por que no era conveniente que el público supiera lo que se ha referido de Don Juan Rafael, si no los Tribunales solamente en caso de hacer efectivos mis reclamos; en resumen que yo debiera haber formulado una defensa, y no defenderme. Continúa manifestando que las cartas que publiqué para demostrar que no se me había negado vender dulce por la falta de crédito, prueban que le atrasé pagos al Sr. Mora, y por último que por estas mismas cartas consta, que en las faltas de dicho Sr. yo compré dulce a otras personas; lo que patentiza que tenía libertad de no recibir la cantidad del contratado con Don Juan R. Mora, y obtenerlo de otras haciendas. ¿Qué se podrá pues oponer a tal lógica?... el silencio.

Se me dirije una pregunta para que conteste, si es verdad que yo di permiso al Sr. Mora, de disponer de su dulce para exportarlo. Siento manifestar que jamas se tuvo ni la franqueza de decirme cuando se suspendía la clavoracion en la hacienda, para con tiempo solicitar de los demas productores. El objeto de tal pregunta se vé con claridad, es procurar con el la destrucción ó debilitar el documento que sobre las primeras faltas de Don Juan R. Mora publiqué. Pero aun en el supuesto que hubiera sido cierto el contenido de la pregunta, en los meses a que se refiere la carta, no podia por el mal tiempo haber exportacion de ningun artículo del interior, y el mismo señor Chamorro dice en su comunicado, que si entonces se vendió a Don Nicolas Ulloa tan caro el dulce, fué porque era muy costoso fabricarlo en razon de no estar las cañas en su sazón.

Siendo como es notorio que en el último periodo de la Administracion Mora

confundió muchas veces este Señor los intereses de la Nacion con los suyos particulares, hice mencion por esto en mi anterior defensa de la falta de independencia del Poder Judicial, en aquella época. El Señor redactor del artículo niega esta verdad, desfigurando los mismos hechos que lo comprueban. En el asunto de Don Manuel Argüello sobre el solar perteneciente a Don José Maria Jimenez, pidió la prision de Don Pedro Nelson poseedor de dicho solar. El Alcalde Don Sebastian Rodriguez negó la solicitud, en cuya virtud se buscó un pretexto para seguirle causa, se encontró en la retardacion de dos ó tres dias en el despacho de una causa criminal; se le acusó y destituyó de Juez. Pasó el asunto a otro Alcalde, Don Anastacio Serrano, este Sr. dudó por algun tiempo dar el auto de prision temiendo las consecuencias de un reclamo del Señor Nelson. La parte interesada, es decir el Señor Argüello sobreino é hijo adoptivo de D. Juan R. Mora, le ofreció garantías en caso de un mal resultado, en este concepto puso el auto y Don Pedro Nelson fué reducido a prision. Despues de algun tiempo hubo un cambio en la Corte, entraron a fungir individuos de la oposicion, entre ellos el Doctor Don José Maria Castro, Licenciado D. Camilo Esquivel, Licenciado D. Emiliano Cuadra, Licenciado Don Antonio Alvarez y otros. Se presentó entonces el Señor Nelson cobrando unos miles por daños y perjuicios que le causó el Alcalde con su prision arbitraria, y la Corte condenó al Señor Serrano a pagar una gran suma al Señor Nelson. En estas circunstancias le retiraron Mora, y Argüello la proteccion ofrecida y le refirió, casi surtidas, haberse comprometido en las falsas promesas que le hicieron. Si al Señor Xatruch no se le despojó de su hacienda "La Itaba" se debe igualmente a que el asunto fué sentenciado en 2.ª instancia en tiempo en que ya fungia la nueva Corte. La condenacion de Don Manuel Argüello cuando lo acusaron al Jurado, no prueba nada sobre la no ingerencia del Señor Mora en la administracion de justicia, porque el Jurado es Tribunal independiente que está fuera de la órbita del Poder judicial, pero tocando imponerle la pena a los Tribunales constituidos, el Señor Argüello se quedó por esto impugne; no se le suspendió de su destino de Juez de 1.ª instancia, no pagó multa, ni dió satisfaccion conforme a las leyes del caso. Su condenacion solo sirvió para ostentar la ingerencia del Ejecutivo en la Administracion de justicia, y el desprecio del Sr. Mora a la opinion pública.

El problema que no quise resolver en mi anterior contestacion, porque no era necesario para justificarme de las imputaciones que se me habían inferido, ha querido Doña Inés A. de Mora desentrañarlo en su nuevo remitido, apelando con extrema ligereza, a embustes que sin duda oyó a su esposo, ó que hoy se inventan para engendrar la duda, ya que no hay hechos positivos que referir para desacreditarme. A escepcion de pequeñas cosas en el almacen de Don Juan R. Mora antes del año de 1853, que debe constar la cancelacion en sus los libros de comercio, yo no he sido deudor a dicho Señor Mora, mas que de \$ 8,586 por un pagaré que le di, en la liquidacion de la compañía de comercio, que explicaré despues, y el simulado de \$ 20,000 que se ha publicado. En todos mis negocios de comercio, yo no he dado otra garantia que mi firma. La del Señor Mora en los últimos años, entre los comerciantes del país, no era de las mas abonadas, principalmente en la casa de Aguilera, así es que nunca la solicité, ni ofrecí por garantia. Véase la contestacion del Señor Alpre sobre el particular.

Véase el Alcanor.

# ALCANCE A LA GACETA N. 140.

San José, Domingo 10 de Noviembre de 1861.

San José, Noviembre 4 de 1861.

Señor D. Eduardo Allpress.

Muy Señor mio:

Suplico à U. se sirva contestarme al pie de esta, lo siguiente:—Si durante el tiempo transcurrido desde el año de 1850 à 1859, en que U. ha manejado los negocios de la casa Aguilar, al principio como tenedor de libros, y en seguida como socio, le consta si en algunos de los varios negocios que hice con la casa, prestó su garantía à mi firma D. Juan R. Mora; y si no ha habido tal garantía, si alguna vez dicho Señor por endoso, comision ó cualquier otro motivo pagó ó entregó dinero por mi cuenta.

Quedo de U. afectísimo servidor.

Bruno Carranza.

San José, 6 Noviembre de 1861.

Señor D. Bruno Carranza.

Muy Señor mio:—En contestacion à su carta del 4, tengo que contestarle que ni en los negocios de D. Vicente Aguilar con U. en que yo he tenido ingerencia, ni en los de Aguilar y Allpress, llegó à dar su garantía D. Juan R. Mora, ni tampoco hizo pagos por cuenta de U.—Soy de U., atento servidor.

Ed. Allpress.

Es falso pues que Don Juan R. Mora haya pagado por mi ninguna cantidad à Don Vicente Aguilar, ni como fiador, ni de ninguna otra manera.

En el año de 1853 el Señor Mora me propuso reunieramos en un solo establecimiento nuestros negocios de comercio; resistí por algun tiempo, pues ya conocia su situacion financiera, y adquirido una costosa experiencia de sus manejos en una expedicion que hice à Panamá con mulas en 1850, y que en los dias ya próximos à mi marcha convine en verificar de cuenta mitad con él. Insistió de nuevo y accedí à que realizáramos la compañía de comercio propuesta, hicimos el contrato estipulándose entre otras cosas que su duracion seria de dos años solamente: que cada uno de nosotros introduciría separadamente y no mancomunados, un capital en efectos cada año, cuyo principal en Europa fuera aproximadamente de doce mil pesos: que era prohibido à cualquiera de los socios hacer separadamente otro negocio comercial fuera de los de la compañía, en cuyo concepto tan luego como comenzaran à llegar los efectos del pedido à Europa en aquel año, las existencias de comercio que cada uno de los socios tuviese, serian introducidos en la compañía: que ninguno de los dos se entenderia en la realizacion de los efectos, para lo cual asociabamos un tercero que fué D. Ezequiel Valverde, quien gozaba de la tercera parte de las utilidades, por su direccion y llevar los libros. Cuando se hizo el pedido à nuestro consignatario Señor Wallersteing escribí à dicho Señor manifestándole que si queria dar créditos à la compañía, seria en el concepto de que yo no mancomunaba mi responsabilidad con mi socio, conforme habia estipulado con el Señor Mora en nuestro contrato, que no respondia à la casa sino era por la mitad del valor de las facturas que enviase. Se me contestó aceptando.

Al comenzar à llegar los efectos en Diciembre del mismo año, Don Juan R. Mora principiò tambien à faltar al contrato. Yo hice el balance en mi almacén

efectos conforme à lo estipulado, él estuvo evadiendo con varios pretextos hacer lo mismo y continuó sus negocios particulares tomando un cargamento al Sr. Medina de géneros de algodón para realizar en su almacén. El Sr. Mora pedía el dinero de lo que se vendía en nuestro establecimiento, para evitarlo convine con el Sr. Valverde en que empleara ese dinero en compras de café para remitir à Europa de cuenta de la compañía. Puesto en práctica esto, ocurriò à tomar efectos por cuenta particular que realizaba inmediatamente à menos precio en su tienda, dando por ejemplo piezas de zaraza fina que se le cargaban à \$ 4-4 reales por fardo, à \$ 4 la pieza. Temeroso yo por tales manejos de que el Sr. Mora se absorbiera el capital social, establecí de nuevo mi tienda, y abrí tambien una cuenta particular con la compañía. En Mayo de 1854, que debia enviarse la lista del seguado pedido, me negué à hacerlo con la mira que se disolviera la compañía, lo que no logré sino hasta el 30 de Abril de 1855. Entonces propuso el Sr. Mora al Sr. Valverde la continuacion del negocio entre ellos dos, à que se negó el último por la persuacion, segun me ha dicho siempre de que no haria nada mas que proporcionarse graves disgustos como era probable si seguia portándose el Sr. Mora con él, como con la compañía Mora y Carranza. Desde esa fecha el Sr. Mora se apoderó de la correspondencia con la casa de Wallersteing, y no se prestaba à cancelar las cuentas de la compañía.

Hasta Diciembre de 1857, obtuve un estado de la cuenta general en Europa, Don Juan R. Mora debia à esa fecha por su parte, L,040 £ 19 9; y mi deuda, procedente en su mayor parte de una factura de medicinas y otras cosas para mi uso particular, que habia pedido al mismo consignatario ascendia a 738 £ 5 8

En Junio de 1858, el Señor Wallis comisionado por los albaceas del Señor Wallersteing, exigió al Sr. Mora la cancelacion de las cuentas de la compañía en Europa.

Con este motivo ya logré que tambien se procediera à la liquidacion y cancelacion de las de aquí. Don Horacio Lutshaning fué encargado de la revisacion de los libros, y el 1.º de Julio se me presentó un estado de dicha liquidacion. Aparecia un saldo en mi contra por mi cuenta particular recargada con los intereses de cerca de tres años al valor de los efectos que habia tomado à la compañía de Mora y Carranza de \$ 8586. El Sr. Mora quiso que pasara à su haber esta cantidad, y en el documento de cancelacion de la compañía se expresó; que le pertenecia à él, que quedaban así arreglados y terminados entre nosotros todos los asuntos de compañía, y que él pagaria al Señor Wallis lo que por cuenta de ella se debía. Este documento fué cancelado en Diciembre del mismo año, mas de las dos terceras partes de su valor en compensacion de cantidades que de diversa procedencia me debia el Señor Mora; entre ellas todavia parte del capital y réditos de \$ 4000, que à premio yo le habia dado desde el año de 1852, y el resto en dinero.

Con lo expuesto que consta en los libros y documentos de que he hecho mencion

tra la procedencia del documento que otorgué al Señor Mora; que él no pagó por cuenta mia ninguna cantidad al Señor Wallis como hoy refiere su esposa, sino por la suya propia.

Réstame explicar el origen del documento de \$ 20,000 que se ha publicado. Cuando se dió la orden de despojarme de la empresa de destilacion, hablé à Don Vicente Aguilar si queria tomarla, y arreglarse con migo sobre los valores que de mi pertenencia habian en el edificio. A priori le fijé la cantidad de 75 à 80.000 \$ que debia darme, pero él quiso tener primero del Gobierno la concesion de proveer por ocho años, y que se le pagara à mayor precio que à mí, el aguardiente. En esta virtud pasé al gobierno una nota de que en otra vez he hecho mencion. El Sr. Aguilar conferenció en el despacho de gobierno con D. Juan R. Mora, y obtuvo que el contrato duraria por el tiempo mencionado, pero sin ninguna otra alteracion del celebrado conmigo. Procedimos el dia siguiente à fijar la cantidad que debia darme el Sr. Aguilar; en vista de las facturas calculamos, que en aquella fecha, me costaba el nuevo alambique que habia calculado en \$ 40.000 próximamente. 34.000, y así las drogas, carbon &c., y convenimos que me pagaria 64 à 65.000 \$. En la noche de ese dia el Sr. Mora me llamó à su casa para informarse del arreglo que habiamos tenido, se lo comuniqué y entonces me manifestó que él habia sufrido muchas pérdidas en el dulce que me habia entregado, que era muy justo que à él se le dieran \$ 20.000 sin perjuicio de arreglar conmigo nuestras cuentas. Que se lo propusiera al Sr. Aguilar, y ofreciéndole aumentar el precio del aguardiente à \$ 12-4 reales el ciento, lo cual le compensaba abundantemente esta cantidad segun la cuenta que me dió para que se le presentara, en la cual demostraba que poniendo por término medio el consumo mensual de aguardiente, de 70 à 75000 botellas, la diferencia de 2 \$ 4 reales mas en cada ciento de lo pactado conmigo, le proporcionaba una ganancia en los ocho años lo menos de 60 à 80.000 \$, que si el Sr. Aguilar queria arreglar fuera al despacho de gobierno el dia siguiente.

El Señor Aguilar lo hizo así, y cuando regresó à su casa ocurriò para saber el resultado. El arreglo habia tenido efecto, reconociendo el Gobierno ademas del aumento del precio al aguardiente, \$ 30.000 que se le darian del erario cuando se concluyera el contrato, por el valor de los aparatos de destilacion. Procedimos à la estipulacion de los términos en que debia darme la cantidad convenida conmigo; no fué posible ponernos de acuerdo en los plazos, y me retiré con la resolucion de no entrar en nuevos arreglos. Lo manifesté así al Señor Mora y muy sorprendido me dijo, que tal vez se podria hacer el negocio con otras personas. En la noche me llamó à su casa, y me indicó que Don Carlos Salazar por comision de los Señores De Vars y Mouren, con quienes por ser extranjeros no podia contratar el Gobierno, queria tomar la fábrica, y que al dia siguiente me pediria las propuestas para mi arreglo. En esta noche fué cuando me manifestó que era necesario incluir tambien la cantidad pedida por él al Señor Aguilar, pero para esto convenia que simuláramos una liquidacion y le otorgara el documento de los 20,000 pesos, porque dichos Señores sabian que en mi nota al Gobierno, y en mi primitivo arreglo con el Señor Aguilar, no estaba incluida esta cantidad. Probé mil medios de excusa para evadirme, hasta el extremo de haberse alterado. Con este motivo y bajo la presion de tales circunstancias consentí, reflexionando que yo tenia documentos para cuando estas variaran, poder destruir este cargo y disipar así la nueva tormenta que me amenazaba. A la aventura simulé el cargo, la cantidad resultó mayor à los \$ 20,000 quiso corregir y lo impedí manifestándole, que importaba esto poco, porque fijando dicha cantidad en el documento que le estenderia à continuacion de la cuenta, aparecia como generoso, cancelándome con una cantidad menor otra mayor. Mi objeto con esto, poder demostrar despues que no habia habido liquidacion exacta y basada en documentos, lo cual conseguí. Me restaba proporcionar un documento que demostrara que yo tenia \$20,000

cion del documento. El señor Mora estuvo anuente à que yo lo redactara, y lo verifiqué en los términos siguientes: "1.º En que por \$ 20,000 será cancelada la cuenta anterior de \$24,204 valor aproximado de lo que el señor Carranza debe à Mora, cuya suma será pagada por el que contrate la destilacion con el Gobierno, con una letra etc." son las mismas palabras del que publicó Doña Ines A. de Mora.

Firmado este documento, dije al señor Mora que mis arreglos con el que tomara la fábrica los daría por escrito; que yo no volvía à intervenir en el asunto, sino hasta que concluido con el Gobierno fuera necesario otorgarme los documentos del caso. Al dia siguiente, me pidió D. Carlos Salazar mis propuestas las que le di escritas, è igual copia à D. Vicente Aguilar, que las solicitó tambien. Bajo las nuevas bases, la competencia se estableció entre las personas nominadas, se disputaron en el Gobierno la preferencia al contrato, que fué al fin otorgado à Don Carlos Salazar, quien, en seguida, terminó conmigo el negocio, dándome dinero y libranzas contra D. Leoncio De Vars, en conformidad con lo estipulado. Endosé las libranzas à D. Juan R. Mora, y solicité de nuevo la revisacion de nuestras cuentas de dulce, à causa de que se manifestaba muy satisfecho de mí. Despues de cuatro ó cinco dias de instancias, me dijo que no era necesario tal arreglo; por que aunque creia que yo le debia una pequeña cantidad, estaba resuelto à que canceláramos sin entrar en el trabajo de una revisacion de documentos. Con tal declaratoria, no me quedó otro recurso que procurar un recibo general del dinero que le habia entregado, para con mis documentos reclamar en mejores tiempos.

Todo lo último referido ocurriò à fines de Julio, y retardaba de dia en dia darme el recibo general del dinero y libranzas recibidas, y lo obtuve al fin el 13 de Agosto.

Tal es el origen del documento que se ha publicado y que sirvió de base à los arreglos del señor Salazar con el señor Mora. La cantidad fuera de los \$ 20,000 en libranzas de que medió recibo dicho señor, y que consta ademas en los libros de cuentas de la fábrica haber recibido por dulce, es de \$ 57,516 cuyos recibos dados por él en la Administracion de licores lo fueron devueltos.

En la hipótesis de que el señor Mora hubiera pagado al señor Wallis por mi, los \$ 8,586 del documento de la compañía de comercio, agregando \$ 53, 132 4 reales valor de 21,253 quinta es de dulce que entregó, al precio de 2 \$ 4 reales, sumadas estas dos cantidades dan \$ 61,716 4 reales si à la diferencia de \$ 15,799. 4 reales que hay à \$ 77, 516 que constan en su recibo general, se agrega ademas, el valor del mayor precio que pagué por el dulce à diversas personas en las faltas del señor Mora, y los perjuicios que por estas satisface al Gobierno. ¿Cómo pretenderà cancelar la su esposa? ¿Ocurrirá de nuevo à otras cantidades al estilo de las que el señor Mora pagó por mi à Don Vicente Aguilar, al señor Wallis, y à los amigables suplementos en medio de los afanosos apuros de dinero, por el cobro continuo de sus acreedores?

Está pues resuelto el problema que Doña Ines A. de Mora quiso descifrar, réstame solamente hacerle presente de nuevo que: "ella como todas nuestras esposas, por las necesidades del país y por nuestras costumbres, estan dedicadas exclusivamente à las atenciones domésticas de la familia; que de los negocios de sus maridos, solo se enteran en aquellas cosas generales que les oyen, ó ellos les cuentan, y la consorte ignora comunmente el fondo de sus asuntos."

B. Carranza.

## EXTERIOR.

### ESTADOS UNIDOS.

Acaba de publicarse una correspondencia importante cambiada hace pocos dias entre el lord Lyons, ministro de Inglaterra en Washington, y el Secretario de Estado de Mr. Lincoln. Versa esta correspondencia sobre los derechos de los súbditos ingleses durante la

á extractarla, á reserva de reproducir íntegra en nuestro próximo número.

Dice el lord Lyons, que su gobierno había subido con disgusto el arresto arbitrario de sus súbditos, señores Patriek y Rahmie, y que cree que el asunto merece seria consideración; que la Constitución de los Estados Unidos no autoriza el arresto de los ciudadanos sino á condición de que se les someta luego á juicio, lo cual no se hace hoy aquí; que los consejeros de la corona consideran como arbitrario é ilegal el arresto de los dos súbditos mencionados; que el gobierno de la reina no puede dejar de considerar como una violación de los tratados de amistad que existen entre las dos naciones "la despótica y arbitraria facultad" que se ha arrogado el Secretario de Estado de hacer encarcelar á los súbditos ingleses que cualquier espía se autoja de delatar, y finalmente, que ha recibido órdenes para protestar en nombre de su gobierno contra este arbitrario proceder.

Mr. Seward contesta que el arresto de los mencionados ingleses se efectuó á consecuencia de informes que recibió el Presidente por conducto de las autoridades de policía legalmente constituidas, y cuando ya se había suspendido el privilegio de *habeas-corpus* respecto de todos los casos en que así lo exigiese la salud pública; que el Presidente es responsable de lo que en el particular ha hecho, ante el supremo tribunal de la República, ante sus conciudadanos y ante el mundo civilizado; que la salvación del pueblo americano ha llegado á ser la ley suprema y que todas las clases sociales deben someterse á las exigencias de esa ley; que, sin que esto sea poner en duda la sabiduría de los consejeros de la corona, no hay que esperar que el Presidente acepte la interpretación que ellos hagan de la Constitución de los Estados Unidos, sino que por sí mismo la interpretará de manera que quede en aptitud de cumplir su gran misión, con beneplácito de las autoridades más caracterizadas del país y con el apoyo general del pueblo para quien se hizo exclusivamente esa Constitución.

El corresponsal del *Herald* dice que la nota del lord Lyons ha sido considerada no solo como amenazadora sino también como prerrogativa, y agrega:—"Muchas personas consideran como hostil la actitud de Inglaterra respecto de este país. Esta correspondencia y la circular del secretario Seward á los gobernadores de los Estados cuyas costas están expuestas, son cuando menos, muy significativas."

(De la *Crónica* de New-York.)

Nueva York, 18 de Octubre.

Por despachos de la fortaleza de Monroe, llegados ayer á Washington, hemos recibido importantes noticias de la caleta de Hatteras, cuyos fuertes, como se recordará, fueron ocupados por fuerzas federales algunas semanas ha. El viernes de la pasada se supo que un cuerpo de disidentes constante de unos 2,000 hombres, había atacado en Chicomicomido al 20.º regimiento de Indiana, obligándolo á retirarse hácia Hatteras. Al punto partió en aquella dirección la fragata *Susquehanna*, mientras que el coronel Hawkins, con seis compañías de zuevos emprendió la marcha por tierra con el objeto de auxiliar al regimiento de Indiana, con el cual logró reunirse durante la noche. En la mañana del sábado, salió en la misma dirección el buque federal *Monticello*, y, apenas había avanzado algunas pocas millas, cuando vió su tripulación á un cuerpo de disidentes que, con el objeto de atacar á las tropas federales, avanzaba por la estrecha lengua de tierra que media entre el Pimlico y el mar, mientras que con igual objeto, desembarcaban de algunos vapores otras compañías de disidentes. Inmediatamente abrió sus fuegos el *Monticello* contra los buques confederados, y en tres horas y media disparó 218 bombas, que hicieron grandes estragos en los citados buques. Los disidentes trataron de guarecerse en diferentes puntos, pero al fin, hubieron de dispersarse en todas direcciones, retirándose algunos abordo de los vapores. Estimábase sus pérdidas en dos ó trescientos hombres entre muertos y heridos, y se dice que la primera bomba que disparó el *Monticello*, mató al coronel Bartow, de un regimiento de Georgia, y que otra bomba atravesó el tambor de la *Fanny*, que era uno de los buques de los confederados. En cuanto á los federales, dícese que no perdieron ni cincuenta hombres del regimiento de Indiana que cayeron en poder de los disidentes en el momento de su retirada.—El *Monticello* y la *Susquehanna* han salido de la caleta de Hatteras con las tropas de desembarco. El oficial que ha comunicado estas noticias opina que para hacer una nueva expedición se necesita una escuadrilla de buques de poco calado, y cree que pronto se enviarán refuerzos á Hatteras.

En las inmediaciones de Washington nada notable ha ocurrido en estos últimos días. Ayer avanzaron algunos destacamentos federales hasta Lewinsville, y tomaron posesion de unas colinas situadas á pocas millas de las posiciones que anteriormente habían ocupado. La división del general Mc. Call pasó el Potomac anoche; apesar de este avance, se asegura que los federales no aspiran sino á extender más y más sus líneas; pero que no tratarán de atacar por ahora á los disidentes. Estos, segun los últimos telegramas, tampoco se manifiestan dispuestos á tomar, por ahora, la ofensiva, lo cual quiere decir que por algunos días estaremos privados de esa "inminente batalla" en las márgenes del Potomac, con la cual tanto nos han familiarizado los diarios americanos.

Las últimas noticias de la Virginia occidental son algo vagas y contradictorias. Se dice que el general Rosencranz ha participado al gobierno de Washington que está en aptitud de hacer frente á los disidentes de aquellos distritos; pero la *Gaceta* de Cincinnati asegura, por el contrario, que los disidentes han recibido tantos refuerzos en los últimos días, que el general Rosencranz ha tenido que pedir más tropas á Washington y que abandonar la posición que ocupaba en la montaña Sewall. Los periódicos de Richmond, del 1.º del corriente, dicen que el general Lee ha tomado el mando de todas las fuerzas que hasta ahora habían mandado en aquella parte de Virginia los generales Wise y Floyd, y que el 26 del mes pasado llegó al campamento de este último con cuatro regimientos y cuatro piezas de artillería. Corren rumores de que las fuerzas de Floyd están muy desmoralizadas desde que Rosencranz las derrotó en Carnifex Ferry y de que Wise va á ser juzgado en consejo de guerra por la torpeza con que ha procedido durante la campaña. Mas justo sería juzgar á los que se han empeñado en hacer generales de hombres que, como Wise, no han sido en su vida ni cabos de escuadr.

Las cosas siguen mal por Missouri. A últimas fechas quedaba el general Price con todo su ejército en Gran River (condado de Henry), y se proponía seguir avanzando hácia la parte meridional del Estado. El general Fremont salió de Jefferson City para Sedalia el lunes en compañía del general McKinstry y con el objeto de emprender la persecución de Price activamente, sin detenerse hasta que no haya logrado alcanzarlo, aunque para esto sea necesario ir hasta Arkansas. Mientras tanto, las tropas del general Mc. Culloch, quien, segun se vuelve á decir, ha fallecido á consecuencia de una herida que recibió en uno de los últimos combates, se hayan en la margen meridional del río Osage, esperando que el general Fremont se aleje hácia el Sur para cortar la comunicación con Sanit Louis y avanzar sobre dicha ciudad. Se cree que Mc. Culloch ó su sucesor, si es cierto que ha fallecido, había recibido en estos días refuerzos de Arkansas. El general Sigel (federal) se hallaba á últimas fechas en Sedalia, á donde deben ir á incorporarse los generales Sturgis y Lane, que se hallaban con algunas fuerzas unionistas en Kansas City.

Mientras esto sucede en Missouri, continúa la prensa de esta ciudad discutiendo acaloradamente la cuestión relativa á los abusos y faltas que se imputan al general Fremont, y aunque mucho se ha escrito sobre el particular,—pretendiendo algunos que aquel jefe ha dado ya sobradas pruebas de incapacidad, negligencia y falta de honradez, y que, si no se le separa del departamento del Oeste, pronto estará éste en poder de los disidentes, y otros que esos cargos son injustos ó exagerados cuando menos, y que Fremont es el hombre de las circunstancias en Missouri.—Nada se ha sacado en claro sobre todo ello, aunque sí parece que el gobierno no ha creído prudente enviar otro jefe ó reemplazar á Fremont, temiendo, sin duda, que este cambio tardío ocasionase males de mucha trascendencia. Es, pues, probable que dicho general no se vea privado de la ocasión de hacer una gran tentativa para acallar la voz de sus enemigos, y hacerse perdonar las faltas que pueda haber cometido.

Segun las últimas noticias de Kentucky, las tropas federales de P. Hensh se estaban preparando para hacer frente á los confederados que avanzaban en gran número con el objeto de atacarles. Por lo demás, parece que la guerra que va á estallar en aquel Estado, se iniciará bajo malos auspicios para los federales, segun una correspondencia de Nueva York dice.

ciudad, la cima de Lexington no puede dejar de producir fatal efecto en la parte meridional de Kentucky, y hará que muchos habitantes hasta ahora vacilantes se decidan en favor de los confederados. El general disidente Buckner estaba haciendo grandes esfuerzos para inducir á toda aquella parte del Estado á insurreccionarse contra el gobierno, y se teme que antes de mucho tiempo lo haya conseguido. Todos los puntos estratégicos del Estado están en poder de los disidentes, y, segun informes de un desertor, el ejército que estos tienen en Columbus consta de 40,000 hombres, mandados por el general Johnson.

(La *Estrella* de Panamá.)

## VARIEDADES.

### ESTADISTICA CURIOSA.

Un miembro del parlamento de Inglaterra, ha tenido la curiosidad de buscar algunos datos para formar la estadística de los matrimonios de Lóndres y del condado de Midlesex, y ha obtenido el resultado siguiente:

Mugeres que han abandonado á sus maridos por seguir á sus amantes.....	1,362
Mariidos que se han escapado para huir de sus mugeres.....	2,371
Separados voluntariamente, viviendo en guerra bajo el mismo techo.....	191,023
Esposos que odiándose cordialmente ostentan en público un tedio mortal bajo las apariencias de una fina política.....	162,320
Id. viviendo en una indiferencia visible.....	510,132
Id. reputados felices en el mundo; pero que interiormente no convienen en su dicha.....	1,102
Id. felices por comparacion con otros, mucho más desgraciados.....	135
Esposos verdaderamente felices.....	7
	872,572

### ASUNTOS PASADOS.

#### Diálogo.

#### PRETOR PASTORES ET COMETA.

PRETOR. Horrendo hoc diluvio  
Habebunt omnes damnum. Fuit bellum et pestis,  
Et pisces qui in fluvio, Et gratias lib'raliter  
Ignorant talem annum! Agebant sic in festis!

PASTOR 2. In tempore, ó sanctitas, Hanc propter causam habent  
Quam et regnavit multum, Processio et rogatio,  
Religio et charitas Ut caelum illis favcat,  
Et odium in stultum, Ut cedat hac aqualio!

PASTOR 1. Rogabant pli, et amorem Sed caelum (per disgratiam)  
In Sumi Jovis domo, Mandavit pauce levis  
Et spem fidemque, et timorem, intelligent simul pluviam  
Colebat omnis homol Nec erit aduc finale!

Naturæ cursu discurrat,  
Nostris illam differre  
Et nihil, nihil parcor  
Cometa juncto terræ!

## AVISOS.

### LA REDACCION.

La Redacción ha recibido un comunicado anónimo que le fué dirigido por el buzón de la Administración de correos; y no le dá publicación en las columnas de la *Gaceta*, por no tener firma que responda.

### AVISO AL COMERCIO.

El Agente comercial de la Compañía del ferrocarril de Panamá, por nota fechada en 29 de Octubre de 1861, avisa al Gobierno que el vapor *California* de la compañía del Pacifico, saldrá de Panamá el quince del corriente, en lugar del *Guatemala*, inutilizado por ahora. San José, Noviembre 7 de 1861.

### INTERESANTE.

El infrascripto tiene orden de vender por cuenta de quien interese:

- Una partida de guano.
- Un molino de café con máquina de fuerza.
- Un aventador.
- Arados, máquinas y pelnes de fierro.

Guillermo Nanne,  
Corredor jurado.

### IMPORTANTE.

El infrascripto tiene orden de vender por cuenta de quien interese:

- Una Hacienda de café y potreros.
- Varias acciones de minas.
- Bonos nacionales.

Por particulares háblese con  
Guillermo Nanne,  
Corredor jurado.

### AL COMERCIO.

Habiendo sufrido avería el vapor norte americano *Guatemala* en su último viage de Panamá, se pone en conocimiento de las personas á quienes correspondía, que para obtener de esta Agencia la orden de entrega de los bultos vendidos por dicho vapor, es indispensable que cada interesado se obligue previamente á satisfacer la cuota que le corresponda como contribución á la avería, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 904 del Código de Comercio.

Puntarenas, 19 de Octubre de 1861.

Juan Kiohr, Lahmann y Compañía,  
AGENTES.

### AL COMERCIO.

El infrascripto corredor juramentado ofrece al comercio y á los hacendados sus servicios para

1. Mediar compras y ventas de café y cualquier otro producto del país.
2. Despacho de café al puerto.
3. Intervenir en la compra y venta de fincas y minas.
4. Rematar toda clase de mercaderías, muebles, inmuebles, y semovientes.
5. Descuentos de pagarés, cambio de letras y bonos nacionales, ajustar créditos hipotecarios y empréstitos.
6. Pedir segun encargo toda clase de maquinaria é implementos agrícolas.

San José, Octubre 20 de 1861.

GUILLERMO NANNE.

Se alquila el potrero llamado "Cucaracha" perteneciente á la testamentaria de D. Vicente Aguilar.—La persona que quiera hacer propuesta, dirijase en Cartago al depositario que suscribe.

Ramon Aguilar,

Las mercancías de la tienda que antes pertenecieron á D. Ramon Molina se han trasladado á una nueva tienda frente al Dr. Brealey, en los bajos de la casa del que describe y es la parte que colinda con las señas Moras.

Juan F. Echeverría.

### WILLCOX Y GIBBS, MAQUINAS DE COSER, \$30

Las que dobladillas el ancho que se quiera con pulidez y exactitud.

Cosen con igual perfeccion telas ordinarias y finas.

La aguja se ajusta de por sí. Una guarda de nuevo privilegio impide que la costura pueda tomar otra direccion que la que debe.

JAMES WILLCOX, Fabricante,  
Calle de Broadway, n.º 508.  
Nueva York, Estados Unidos.

### UNA BUENA GRATIFICACION.

Se ofrece al que presente en esta imprenta una llave de fierro, hechura particular, que se ha perdido en estos dias en una de las calles de esta ciudad.

### INTERESANTE.

Tengo en mi poder todos los documentos y escrituras públicas pertenecientes á la testamentaria de Don Vicente Aguilar, lo cual pongo en conocimiento del público para que aquellas personas, cuyas firmas se encuentren comprometidas, ocurran enauto antes á mi casa á saldar sus respectivos créditos; pues para ello estoy autorizado competentemente.

San José, Octubre 8 1861.

Francisco Echeverría.

### UN PIANO.

El que suscribe, ofrece en venta un buen piano y un aventador de café, todo á precio equitativo.

Domingo Moró.

### BOTICA DE LARA.

A la exactitud y religiosidad que se observa en el despacho que hay en este establecimiento, se agrega hoy un superior y nuevo surtido de drogas y medicinas frescas acabadas de llegar, entre las cuales se encuentran las de patente, y son las siguientes:—"Zarza parilla de Bristol", pildoras azucaradas de Kemp, Elixir tónico anti-remático de Guilló, Zarza parilla de Saals, pildoras universales del Dr. Brandreth, pastillas de santonico contra las lombrices. Todo se vende en la referida botica por un precio equitativo.